



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **009** DE 19 FEB. 2020

*Por el cual se establecen disposiciones para el grado por ventanilla en la  
Universidad Pedagógica Nacional*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 se establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y se aplica entre otros aspectos a: "c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*".

Que en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior se establece en el Artículo 28 los requisitos para obtener el título: a) Ser estudiante activo de la Universidad, b) Haber aprobado la totalidad de los créditos obligatorios y el porcentaje de créditos electivos definidos en el plan de estudios, c) Presentar y sustentar un informe sobre la práctica pedagógica, en el caso que corresponda, d) Presentar y sustentar un trabajo de grado o monografía y obtener la respectiva aprobación, e) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

Que conforme lo establecido por el Consejo Académico en el Comunicado 007 de 2016 (Ítems 12, 13 y 29) para el trámite "Inscripción a grados", la Subdirección de Admisiones y Registro **1)** Recibe la solicitud de estudio de carpeta y da respuesta al estudiante, **2)** Genera el listado de postulados a grado, y, **3)** Envía el listado a la coordinación del programa académico para revisión y envío de observaciones a la SAD; posteriormente, para el trámite de los "Grados", el Consejo de Facultad, **1.** Recibe, estudia y aprueba la lista de postulados a grados y **2.** Envía el listado aprobado a la Subdirección De Admisiones y Registro.

Que en el Calendario Académico expedido por el Consejo Académico se establecen las fechas de grados ordinarios y extraordinarios, en las cuales se realiza una ceremonia de grado y entrega del correspondiente título a quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la norma, así como los trámites de: "Inscripción a grados" y "Grados", contenidos en el Comunicado 007 de 2016 del Consejo Académico.

Que puede presentarse la situación de que estudiantes que cumplen con los requisitos de grado requieren contar con su título en fechas diferentes a las establecidas en el Calendario Académico, razón por la cual es necesario establecer un mecanismo que permita expedir y entregarle su título, previo el cumplimiento de requisitos para grado, así como los demás trámites institucionales para el grado.

Que el Consejo Académico en sesión del 19 de febrero de 2020, estudió, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto:

### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Establecer las disposiciones para la realización del grado por ventanilla en la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de entregar el título a quienes luego de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, así como los trámites institucionales para el grado, requieren contar con su título en fechas diferentes a las establecidas en el Calendario Académico para grados ordinarios y extraordinarios.

**Artículo 2. Requisitos para solicitar el grado por ventanilla.** Para realizar el trámite de grado por ventanilla, y que un estudiante pueda recibir su título en fechas diferentes a las establecidas para grados ordinarios o extraordinarios conforme al Calendario Académico, la Subdirección de Admisiones y Registro será la dependencia responsable del trámite del grado por ventanilla en la Universidad Pedagógica Nacional, y determinará para tal fin un procedimiento en el Sistema de

19 FEB. 2020



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **009** DE 19 FEB. 2020

Gestión Integral, en el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente aplicable a los grados ordinarios y extraordinarios.

**Parágrafo 1.** A partir del recibo de la solicitud, una vez realizada la verificación de requisitos y trámites de grado, la Universidad cuenta hasta con 20 días hábiles para entregar el título en la Subdirección de Admisiones y Registro.

**Artículo 3. Registro de la expedición del título de grado por ventanilla.** El diploma y el acta de grado que sean entregados a través de grado por ventanilla, serán registrados en el Libro de Registro de Diplomas con la anotación: *Título entregado por ventanilla*.

**Artículo 4. Costos.** El estudiante deberá cubrir los costos a que haya lugar, como consecuencia de la expedición de su título por fuera de las fechas establecidas para grados ordinarios y extraordinarios en el Calendario Académico.

**Parágrafo.** En caso de ser necesario establecer costos para el grado por ventanilla, la Subdirección de Admisiones y Registro con el acompañamiento de la Oficina de Desarrollo y Planeación elaborará la propuesta para aprobación del Consejo Superior.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 FEB. 2020

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Presidente del Consejo

  
**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisó: *Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica*  
*John Harold Córdoba, Vicerrector Académico*

Proyectó: *Diana Acosta SGR* y *Miguel Ariza SGR*